**Expediente: 1957-U-2024** 

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar el siguiente:

## **DECRETO**

<u>Artículo 1º</u>.- Créase en el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon el Programa "Escuelas al Concejo".

Artículo 2º.- OBJETIVO. El Programa "Escuelas al Concejo" tendrá como objetivo principal que los estudiantes marplatenses y batanenses que se encuentren cursando la educación secundaria, terciaria o superior en establecimiento público o privado, conozcan el Recinto de Sesiones, su funcionamiento y temas que se debaten en el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon para lograr ciudadanos informados, participativos y críticos.

<u>Artículo 3º</u>.- DEL FUNCIONAMIENTO. Estará bajo la órbita de la Dirección de Actas, Referencia Legislativa y Digesto del Honorable Concejo Deliberante, coordinado por su planta permanente.

<u>Artículo 4º</u>.- PROCEDIMIENTO. La difusión del Programa se realizará a través de los canales de comunicación del Honorable Concejo Deliberante y la visita será con reserva previa.

<u>Artículo 5º</u>.- DE LA VISITA. Se entregará al establecimiento educativo una "Hoja de ruta" de cómo se desarrollará la charla previa para los estudiantes y de la sesión simulada a realizarse bajo el tema elegido previamente en el aula.

<u>Artículo 6º</u>.- DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS CONCEJALÍAS. Las visitas contarán con la presencia y participación de dos concejalías de distinto bloque político, acompañadas de personal de la planta permanente del Honorable Concejo Deliberante, quienes evacuarán las dudas de los estudiantes y los auxiliarán en el desarrollo de la sesión simulada a realizarse.

<u>Artículo 7º</u>.- DE LOS ESTABLECIMIENTOS. Los establecimientos educativos que por diferentes razones se vean impedidos de apersonarse en las instalaciones del Honorable Concejo Deliberante pueden solicitar que la actividad se lleve a cabo en el establecimiento educativo adaptando el lugar a tal fin. Los responsables de dar la charla deberán trasladarse al establecimiento.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc.-

## **SALA DE COMISIONES**

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 01-10-2024 Legislación, Interpretación, Reglamento, 14-10-2024 Reunión nº 20 Reunión nº 23